

### III. Acoso Escolar: Prevención y Sensibilización

“Violencia contra niñas, niños y adolescentes y acoso escolar:  
compromisos internacionales y acciones a nivel nacional”

José de Jesús Daniel Ponce Vázquez<sup>1</sup>

**Sumario:** A. Introducción; B. La violencia contra niñas, niños y adolescentes; C. Acoso Escolar; D. Compromisos internacionales y acciones a nivel nacional; E. Conclusiones; F. Fuentes.

#### A. Introducción

Entre los principales retos que enfrenta nuestro país se encuentra la erradicación de diversas formas de violencia. Este reto adquiere una mayor complejidad y urgencia cuando la violencia se presenta como manifestación de desigualdades y formas de discriminación por condición de género, etnia, clase social, edad, orientación sexual, discapacidad, entre otras.

La violencia contra niñas, niños y adolescentes, presente en todos los entornos y ámbitos de sus vidas, tiene también expresiones y consecuencias distintas a partir de los contextos y situaciones específicas de quienes conforman este sector de la población.

Esto es de especial importancia en la comprensión del fenómeno del acoso escolar y en las acciones para prevenir y atender esta forma de violencia. El documento *School Violence and Bullying. Global Status Report* de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) destaca que el acoso escolar es propiciado por condiciones como discapacidad, género, pobreza, estatus social, diferencias étnicas, lingüísticas o culturales, apariencia física, orientación sexual, identidad y expresión de género<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Coordinador de Vinculación, Dependencias y Órdenes de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>2</sup> *School Violence and Bullying. Global Status Report*, UNESCO, Francia, París, 2017, p.16.

Lo señalado en este informe coincide con un hecho destacado en el estudio elaborado por la oficina de Marta Santos Pais, Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre violencia contra los niños, en el cual se apunta que “A pesar de que todos los niños corren el riesgo de sufrir acoso, algunos se ven en riesgo particular dada su situación de estigmatización, discriminación o exclusión.”<sup>3</sup>

La comprensión de la relación entre la violencia, la desigualdad y la discriminación debe orientar las acciones que se tomen para atender el problema del acoso escolar y, en un sentido más amplio, impulsar acciones para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

El presente artículo se divide en tres apartados que buscan aportar a la comprensión del problema del acoso escolar a partir de describir, primero, la problemática más amplia en la que se inserta: la violencia contra niñas, niños y adolescentes; señalando después sus características principales como una forma de violencia específica que se manifiesta y vincula con otras violencias y se relaciona con la discriminación que sufren niñas, niños y adolescentes por distintas condiciones y, para concluir, presentando compromisos y acciones de México para avanzar en la erradicación de la violencia contra la niñez, con una aproximación integral que pueda contribuir a poner fin al acoso escolar.

## **B. La violencia contra niñas, niños y adolescentes**

El acoso escolar y, todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, requieren una amplia atención y respuestas integrales e inmediatas pues tienen serias consecuencias en la vida y desarrollo de la niñez.

En 2006, Paulo Sérgio Pinheiro, experto independiente para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, señalaba que la violencia contra la niñez es un problema mundial que se presenta de diversas formas, está asociada a varios factores, permanece oculta por distintas razones -miedo, aceptación social, falta de vías para la denuncia-, se asocia a factores de riesgo y factores de

---

<sup>3</sup> *Poner fin al tormento: enfrentando el acoso de la escuela al ciberespacio*, Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, Nueva York, 2016, p. vi.

protección y tiene distintas consecuencias<sup>4</sup>. El estudio de Pinheiro revisó la violencia contra la niñez a partir de sus contextos: hogar y familia, escuela, instituciones de acogida y centros de detención, lugares de trabajo y las comunidades<sup>5</sup>.

Sobre la violencia en el entorno escolar, en el informe del experto se apunta que en la escuela y otros establecimientos educativos la violencia contra niñas, niños y adolescentes es ejercida por el profesorado, otras y otros trabajadores y entre estudiantes. Así, en este contexto hay violencia ejercida por personas adultas contra niñas, niños y adolescentes, y violencia cometida entre pares. Sobre las formas de violencia presentes en este contexto, el informe señala que son los castigos corporales, castigos psicológicos crueles y humillantes, acoso, violencia sexual o motivada por el género y peleas. Y agrega que las escuelas se ven afectadas por sucesos en la comunidad, como la presencia de bandas y actividades delictivas relacionadas<sup>6</sup>. Con ello da cuenta de que la violencia en este entorno se relaciona directamente con lo que sucede en otros ámbitos de la vida social.

Sobre el acoso entre estudiantes, el informe destaca que éste “a menudo está ligado a la discriminación contra los estudiantes de familias pobres o de grupos marginados por su etnia, o que tienen características personales especiales (por ejemplo, su aspecto, o alguna discapacidad física o mental)”<sup>7</sup>.

Comprender esta relación es importante para hacer frente al acoso escolar con acciones que combatan la discriminación y que desnaturalicen cualquier forma de violencia basada en ésta, entendiendo que la violencia entre niñas y niños no es normal y se relaciona con otras problemáticas sociales.

Un elemento más para hacer frente al acoso escolar y en general a la violencia en el entorno educativo, es avanzar en la comprensión y atención de todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, dado que, como mostró el informe de Pinheiro, en este contexto

---

<sup>4</sup> Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas, Doc. A/61/299, 29 de agosto de 2006, párrafos 24-37.

<sup>5</sup> *Ibidem.*, párrafo 9.

<sup>6</sup> *Ibidem.*, párrafos 48-52.

<sup>7</sup> *Idem.*

se presentan distintas formas de violencia y, como hemos adelantado, el acoso escolar se presenta a través de diversos tipos de violencia.

Para abordar la complejidad de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la escuela y en contextos relacionados, contamos con las orientaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Dicho Comité, conformado por personas expertas independientes quienes dan seguimiento a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus primeros protocolos<sup>8</sup>, en su *Observación General N° 13*, realizó un importante trabajo desarrollando lo establecido en la Convención para definir la violencia contra la niñez. El Comité estableció que “[...] se entiende por violencia ‘toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual’ según se define en el artículo 19, párrafo 1, de la Convención”<sup>9</sup>.

El Comité enfatizó que, al definir violencia, consideraba no sólo el daño físico e intencional, sino otras formas de violencia, sus efectos y la necesidad de atenderlas<sup>10</sup>; de este modo, en su enumeración consideró tipos y modalidades de violencia contra la niñez dando cuenta de la diversidad en las manifestaciones de la violencia, los entornos donde se ejerce y en quienes la perpetran. Las formas de violencia que señaló el Comité son:

- Descuido o trato negligente
- Violencia mental
- Violencia física
- Castigos corporales
- Abuso y explotación sexual
- Tortura y tratos o penas inhumanas y degradantes
- Violencia entre niños
- Autolesiones

---

<sup>8</sup> Estos son el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

<sup>9</sup> Comité de los Derechos del Niño, *Observación general N° 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*, Organización de las Naciones Unidas, Doc. CRC/C/GC/13, 18 de abril de 2011, párrafo 4.

<sup>10</sup> *Idem*.

- Prácticas perjudiciales
- Violencia en los medios de comunicación
- Violencia a través de tecnologías de la información y las comunicaciones
- Violaciones de los derechos del niño en las instituciones y en el sistema.<sup>11</sup>

Como se apuntaba, es importante señalar la relación entre el acoso escolar con las distintas formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes y con los diferentes entornos en los que ésta se ejerce. A este respecto, es importante destacar lo enunciado en el ya citado documento *School Violence and Bullying. Global Status Report* donde se señala que el acoso puede traslaparse con diferentes tipos de violencia; que las niñas, niños y adolescentes pueden experimentar violencia y acoso en sus hogares y escuelas, en el mundo real y en el virtual y que quienes cometen actos de acoso, también pueden ser víctimas de éste<sup>12</sup>.

El reto que presenta la violencia, caracterizada por diversos tipos y modalidades, interrelacionada, con manifestaciones distintas a partir de la desigualdad y la discriminación, presente en todos los ámbitos de la vida social de modo que se normaliza y niñas, niños y adolescentes llegan a perpetrarla con sus pares, se complejiza aún más al abordar sus consecuencias.

El documento *INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*, elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras nueve instancias de Naciones Unidas y del gobierno de Estados Unidos, recupera la definición de violencia de la OMS, la cual establece que la violencia es “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”<sup>13</sup>.

A partir de esta definición, en el documento se señalan, coincidiendo con el Comité de los Derechos del Niños, formas de violencia que no implican agresiones físicas y se destaca la amplitud en sus efectos al

---

<sup>11</sup> *Ibidem*, párrafos 20-32.

<sup>12</sup> *School Violence and Bullying. Global Status Report, op. cit.*, p.17.

<sup>13</sup> *INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*. Organización Mundial de la Salud, 2016, p. 16.

señalarse que “la violencia abarca mucho más que los actos que causan daño físico. Sus consecuencias van más allá de la muerte y las lesiones, y pueden incluir enfermedades transmisibles y no transmisibles, daños psicológicos, comportamientos peligrosos, bajo rendimiento educativo y laboral, y delincuencia.”<sup>14</sup>.

Este documento subraya los efectos de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, describe las serias secuelas de la violencia para su salud, bienestar y desarrollo<sup>15</sup> y el impacto económico de ésta dado que las consecuencias “para la salud pública y los costos económicos de la violencia en la niñez socavan las inversiones en la educación, la salud y el bienestar de la población infantil, y erosionan la capacidad productiva de las generaciones futuras”<sup>16</sup>. La descripción de estas consecuencias permite advertir la urgencia de atender la violencia a fin de prevenir sus afectaciones en la vida de niñas, niños y adolescentes y poder destinar lo que hoy se invierte en atenderla en acciones para la garantía de los derechos de la niñez.

Así, visibilizar las diversas formas de violencia, sus relaciones, consecuencias y cómo afectan de manera diferenciada a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a sus distintas condiciones, es indispensable para abordar la complejidad del problema del acoso escolar y la necesaria integralidad y coordinación en los esfuerzos para atenderlo.

## C. Acoso Escolar

Una de las formas de violencia con las que se relaciona el acoso escolar es la “violencia entre niños” definida por el Comité de los Derechos del Niño como:

*“[...]la violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida por unos niños contra otros, frecuentemente por grupos de niños, que no solo daña la integridad y el bienestar*

---

<sup>14</sup> *Idem.*

<sup>15</sup> En el documento se señala que la violencia afecta el desarrollo cerebral; altera los sistemas nervioso, endocrino, circulatorio, osteomuscular, reproductivo, respiratorio e inmunitario; aumenta los riesgos de sufrir lesiones, contraer infecciones de transmisión sexual, sufrir problemas de salud mental y en el desarrollo cognitivo; conduce a sufrir problemas de salud reproductiva, y padecer enfermedades transmisibles y no transmisibles; conduce a tener un rendimiento escolar deficiente, abandonar la escuela y tener un embarazo precoz. *Ibidem*, p. 17.

<sup>16</sup> *Idem.*

*físicos y psicológicos del niño de forma inmediata sino que suele afectar gravemente a su desarrollo, su educación y su integración social a medio y largo plazo. Además, los actos de violencia cometidos por las bandas juveniles se cobran un alto precio entre los niños, tanto en el caso de las víctimas como en el de los miembros de dichas bandas. Aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de estos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia.”<sup>17</sup>.*

Así, el Comité destaca que la violencia que se comete entre niñas, niños y adolescentes, se desarrolla a través de diferentes formas de violencia, tiene consecuencias graves y duraderas, se relaciona con otros problemas sociales e implica una responsabilidad bien definida por parte de las personas adultas.

La forma específica de violencia entre niñas, niños y adolescentes, desarrollada en el entorno escolar, en forma de acoso, es definida en el Informe del Secretario General de Naciones Unidas sobre Protección de los niños contra el acoso, tomando como referencia el estudio de Dan Olweus *Bullying at school: what we know and what we can do (Understanding children’s Worlds)*:

*“puede definirse como un comportamiento intencional y agresivo que ocurre en repetidas ocasiones contra una víctima cuando existe un desequilibrio de poder real o aparente, y cuando la víctima se siente vulnerable e impotente para defenderse. Este comportamiento no deseado causa sufrimiento: puede ser físico, como golpes, puntapiés y la destrucción de bienes; verbal, como burlas e insultos y amenazas; o relacional, mediante la difusión de rumores y la exclusión de un grupo.”<sup>18</sup>.*

De esta definición, es importante destacar el señalamiento del poder, pues da cuenta de la relación entre sociedades más justas y menores

---

<sup>17</sup> Comité de los Derechos del Niño, *Observación general...*, op. cit., párrafo 27.

<sup>18</sup> Informe del Secretario General, “Protección de los niños contra el acoso”, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, Documento A/71/213, 26 de julio de 2016, párrafo 9.

expresiones de violencia y las consecuencias, el sufrimiento, causado por el acoso para impulsar las acciones pertinentes para erradicarlo.

Hay otros elementos que caracterizan esta violencia y que dan cuenta de su gravedad en la vida de las niñas y niños: el acoso no sucede una sola vez, sino que es un patrón de comportamiento<sup>19</sup> que se presenta en diferentes momentos y entornos.<sup>20</sup> Además de la gravedad para quienes sufren el acoso, esta violencia afecta a quien acosa y a quienes presencian esta violencia, incluso perjudicando su salud mental y emocional<sup>21</sup>.

Así, esta forma de violencia tiene consecuencias para todas las niñas, niños y adolescentes que se relacionan con ella y para quienes son víctimas directas implica actos de agresión que se repiten y afectan su vida cotidiana en la escuela y fuera de ella.

A nivel mundial, el acoso escolar es un problema grave y generalizado. Esto se refleja en los resultados de una encuesta de opinión en línea aplicada a más de 100, 000 niñas, niños y adolescentes por UNICEF en cooperación con la oficina de la representante especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre violencia contra los niños, citada en el *Informe del Secretario General "Protección de los niños contra el acoso"*<sup>22</sup>.

El informe de esta encuesta señala que nueve de cada diez niñas, niños y adolescentes encuestados creían que la intimidación es un problema y dos terceras partes habían sido víctimas de acoso<sup>23</sup>. Estas cifras, recuperadas también en el documento *Poner fin al tormento: enfrentando el acoso de la escuela al ciberespacio* dan cuenta de que "el acoso es una de las principales inquietudes de los niños"<sup>24</sup>. Así, actuar para eliminar el acoso escolar implica un paso importante para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, atendiendo a sus preocupaciones, comprendiendo las implicaciones de este comportamiento en sus vidas y desarrollo.

Así mismo, las niñas, niños y adolescentes que participaron en la encuesta señalaron como las causas principales del acoso: "[...] porque

---

<sup>19</sup> *School Violence and Bullying. Global Status Report, op. cit.*, p. 8

<sup>20</sup> *Poner fin al tormento: enfrentando el acoso de la escuela al ciberespacio, op. cit.*, p. V.

<sup>21</sup> *School Violence and Bullying. Global Status Report, op. cit.*, p. 28.

<sup>22</sup> *Ibidem*, párrafo 26.

<sup>23</sup> *Idem*.

<sup>24</sup> *Poner fin al tormento: enfrentando el acoso de la escuela al ciberespacio, op. cit.*, p. V.



los adultos no lo ven; porque los niños son malvados; porque forma parte de la escuela; o sin razón discernible.”<sup>25</sup> Actuar para eliminar el acoso escuchando las opiniones de niñas, niños y adolescentes implica ver el problema, atenderlo y señalar que la violencia entre niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar no es normal y obedece a formas de relación que pueden transformarse. Entre los motivos por los que el acoso no se informa, mostró el informe, se encuentra que niñas, niños y adolescentes lo consideran normal, no tienen conocimiento sobre con quien pueden acudir o sienten miedo o vergüenza<sup>26</sup>.

Estos resultados enfatizan la responsabilidad de las personas adultas ante la violencia entre niñas, niños y adolescentes; como vimos el Comité de los Derechos del Niño destaca esta responsabilidad apuntando a la necesidad de una respuesta adecuada. A ello hay que sumarle la necesidad de que las personas adultas adviertan el problema pues la violencia en el ámbito educativo y el acoso escolar son frecuentemente invisibilizados, ignorados o normalizados por las personas adultas<sup>27</sup>.

Entre las formas de relación que deben transformarse para poner fin al acoso escolar destacan, como ya apuntábamos, las que se construyen a partir de la desigualdad e implican discriminación. A este respecto, las niñas, niños y adolescentes señalaron como razones por las cuales sufrieron acoso su apariencia física, su género o sexualidad, su origen étnico o nacional<sup>28</sup>.

El problema de la violencia en el entorno escolar en México coincide con el panorama internacional. Las cifras que proporciona la Consulta infantil y juvenil realizada por el Instituto Nacional Electoral en 2015, citadas en el *Plan de Acción de México* dentro de la Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, apuntan que, entre niñas, niños y adolescentes de 10 a 13 años, 26.3% sufrió violencia verbal en la escuela, 19.5% violencia emocional, 15% sufrió violencia física y 2.9% violencia sexual<sup>29</sup>.

---

<sup>25</sup> Informe del Secretario General “Protección de los niños contra el acoso”, *op. cit.*, párrafo 26.

<sup>26</sup> *Idem.*

<sup>27</sup> *School Violence and Bullying. Global Status Report, op. cit.*, p. 9

<sup>28</sup> *Idem.*

<sup>29</sup> Cifras de la Consulta Infantil y Juvenil, “Por un México con justicia y paz, tu opinión cuenta” del Instituto Nacional Electoral, realizada en 2015. Citadas en el *Plan de Acción de México. Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes*, Gobierno de la República, SEGOB, CNS, SIPINNA, México, 2017, p. 10.

Estas cifras se agravan si consideramos que la violencia afecta también a quienes la observan pues 35.6% de niñas, niños y adolescentes, según el mismo documento, atestiguaron actos de violencia contra otra niña o niño. Como sucede a nivel mundial, 21.1% indicó no saber a quién o en dónde pedir ayuda si tiene un problema o está en peligro<sup>30</sup>.

De acuerdo con la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia de 2014, también citada en el *Plan de Acción de México*, respecto a adolescentes de 12 a 17 años, el acoso implica violencia directa e indirecta y trasciende el entorno escolar a través de las tecnologías de la información y comunicación: 74% señalaron que en la escuela el acoso se manifiesta a través del daño a objetos personales; 64% indicó que se da a través de violencia verbal, burlas y discriminación y 46% a través de tecnologías para difundir imágenes, videos o mensajes de texto<sup>31</sup>.

Hasta ahora, hemos descrito la gravedad del acoso escolar señalando que éste es un problema generalizado y no obstante invisibilizado y naturalizado. Hemos subrayado su vinculación con la discriminación, la preocupación expresada por niñas, niños y adolescentes y la responsabilidad de las personas adultas.

Estas características son parte de un elemento central del problema del acoso escolar, el cual es indispensable nombrar a fin de plantear las mejores soluciones para su erradicación: el acoso escolar afecta directamente el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El acoso violenta el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes; afecta su derecho a que se les proteja contra la discriminación y tiene consecuencias negativas en su salud, en su derecho al esparcimiento, en su derecho a que se les escuche y a que su interés superior sea considerado en todas las decisiones que afectan su vida<sup>32</sup>.

---

<sup>30</sup> *Idem*.

<sup>31</sup> Cifras de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizada en 2014. Citadas en el *Plan de Acción de México*, *op. cit.* p. 3.

<sup>32</sup> *Tackling Violence in Schools: A global perspective. Bridging the gap between standards and practice*. Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre Violencia contra la Niñez, marzo 2012, p.2 y *Poner fin al tormento: enfrentando el acoso de la escuela al ciberespacio*, *op. cit.*, p. V.

Entender la manera en que se presenta esta forma de violencia, sus consecuencias a corto y largo plazo para quienes acosan, para quienes sufren el acoso y para quienes lo presencian y la responsabilidad de las personas adultas, sobre todo si consideramos la afectación de derechos que conlleva, define la relación entre el acoso escolar y las “violaciones de los derechos del niño en las instituciones y en el sistema”.

Esta forma de violencia es definida por el Comité de los Derechos del Niño, el cual señala que:

*“Las autoridades estatales de todos los niveles encargadas de la protección del niño contra toda forma de violencia pueden causar un daño, directa o indirectamente, al carecer de medios efectivos para cumplir las obligaciones establecidas en la Convención. Esas omisiones pueden consistir en no aprobar o revisar disposiciones legislativas o de otro tipo, no aplicar adecuadamente las leyes y otros reglamentos y no contar con suficientes recursos y capacidades materiales, técnicos y humanos para detectar, prevenir y combatir la violencia contra los niños. También se incurre en esas omisiones cuando las medidas y programas existentes no disponen de suficientes medios para valorar, supervisar y evaluar los progresos y las deficiencias de las actividades destinadas a poner fin a la violencia contra los niños. Además, los profesionales pueden vulnerar el derecho del niño a no ser objeto de violencia en el marco de determinadas actuaciones, por ejemplo cuando ejercen sus responsabilidades sin tener en cuenta el interés superior, las opiniones o los objetivos de desarrollo del niño<sup>33</sup>.*

Reconocer este tipo de violaciones da cuenta de la importancia de contar con legislación que proteja a niñas, niños y adolescentes, que ésta se aplique y que se inviertan recursos de todo tipo en la atención de la violencia. Además, es importante que se dé seguimiento a las acciones que se realizan y que se respete el interés superior y el derecho a la participación.

---

<sup>33</sup> Comité de los Derechos del Niño. *Observación general N° 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, op. cit.*, párrafo 32.

## D. Compromisos internacionales y acciones a nivel nacional

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) creado en 2015 a partir de lo establecido en el artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 es “la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.”.

Éste es un sistema que reúne a los poderes de gobierno y a la sociedad civil: lo preside el Presidente de la República y está integrado por parte del Gabinete Federal, los Ejecutivos Estatales, Organismos Autónomos Constitucionales y Organizaciones de la Sociedad civil<sup>34</sup>. Entre sus invitados permanentes se encuentran las personas que presiden la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

EL SIPINNA es un Sistema de Protección Integral porque busca se ejecuten todos los mecanismos necesarios para que se garanticen los derechos que la Constitución y los tratados internacionales reconocen a niñas, niños y adolescentes, los cuales están enunciados en la LGDNNA.

Esta Ley reconoce que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, no sujetos de asistencia, y entre sus principios rectores, enunciados en el título primero, artículo seis, establece el interés superior de la niñez, la participación y el acceso a una vida libre de violencia.

El Interés Superior del Niño es un elemento central en cualquier actuación relacionada con niñas, niños y adolescentes. El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas indica, en su Observación General

---

<sup>34</sup> Las personas titulares de las secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social, Sistema Nacional DIF. Las y los gobernadores de los Estados, la jefa o jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Las personas titulares de la Fiscalía General de la República; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y representantes de la sociedad civil de las organizaciones Un Kilo de Ayuda A.C., Inclusión Ciudadana A.C., Red por la Infancia y Adolescencia de Puebla A.C.-Fundación JUCONI A.C., YouthBuild International México A.C., Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C., Save the Children México A.C. y la Red por los Derechos de la Infancia en México.

Nº 14, párrafo cuarto, que “El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño”<sup>35</sup>. El Comité apunta que éste es un “concepto triple” pues es un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo fundamental y una norma de procedimiento<sup>36</sup>. En los tres casos el Interés Superior orienta a que, ante cualquier tipo de decisión, se considere la que otorgue mayores garantías de respeto de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes. En los casos de niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, incluido ser víctimas de malos tratos, el Comité señala en la misma observación, que la determinación del interés superior debe considerar, además de la garantía de todos los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos del niño, aquellos establecidos en otros instrumentos de derechos humanos de personas en situación de vulnerabilidad<sup>37</sup>.

Uno de los elementos que, en la misma observación, el Comité indica debe tomarse en cuenta al determinar el interés superior, es la opinión de niñas, niños y adolescentes<sup>38</sup>. En el título segundo, capítulo décimo quinto, de la LGDNNA, se establece el derecho a la participación. En dicho capítulo, en los artículos 71 al 74 queda establecido el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes en México a que se les escuche y tome en cuenta en los asuntos de su interés (artículo 71), incluidos los procesos judiciales y de procuración de justicia (artículo 73); su derecho a que se les informe sobre cómo ha sido valorada y tomada en cuenta su opinión (artículo 74) y la obligación que tienen las autoridades de implementar mecanismos de participación (artículo 72).

Conforme al tercer principio señalado, la LGDNNA establece en su título segundo, capítulo octavo, artículo 46 que: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.” Así, la LGDNNA establece no sólo el derecho de niñas, niños y adolescentes a no sufrir ninguna forma de violencia, sino la relación entre la ausencia de ésta con su bienestar y desarrollo.

---

<sup>35</sup> Comité de los Derechos del Niño, *Observación general Nº 14. Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*, Organización de las Naciones Unidas, doc. CR-C/C/GC/14, 29 de mayo de 2013, párrafo 4.

<sup>36</sup> *Ibidem*, párrafo 6.

<sup>37</sup> *Ibidem*, párrafo 75.

<sup>38</sup> *Ibidem*, párrafos 52, 53 y 54.

A pesar del avance en materia legislativa e institucional para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluido su derecho a vivir una vida libre de violencia, la situación nacional aún presenta diversos retos.

Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México señaló en lo referente al derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia que:

*“Aunque el Comité acoge con satisfacción los contenidos de la LGDNNa en relación con la aprobación de legislación y políticas en los niveles federal y estatal para prevenir, atender y sancionar todo tipo de violencia contra niñas y niños, le preocupa la efectiva implementación de estos contenidos y la prevalencia de la impunidad frente a casos de violencia contra niñas y niños en el país.”<sup>39</sup>.*

Entre las preocupaciones particulares del Comité se encuentran “[...] La creciente violencia, incluida la violencia sexual, el acoso escolar, y la alta tasa de adolescentes abusados a través de Internet”<sup>40</sup>.

Así, el Comité recomendó al Estado mexicano trabajar en la implementación de la LGDNNa y en la procuración de justicia y a atender temáticas específicas sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes, incluido el acoso escolar.

A fin de hacer frente a la situación de violencia contra niñas, niños y adolescentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la legislación nacional y con los compromisos internacionales adoptados, el 12 de julio de 2016 México se adhirió a la Alianza global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, siendo junto con Indonesia, Tanzania y Suecia uno de los cuatro países pioneros.

La adhesión a esta Alianza implica el compromiso del Estado mexicano para actuar ante la situación de violencia contra la niñez en el país, lo cual, como hemos visto, implica reconocer sus múltiples mani-

---

<sup>39</sup> Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México. Organización de las Naciones Unidas, Doc. CRC/C/MEX/CO/4-5, 8 de junio de 2015, párrafo 31.

<sup>40</sup> *Idem*.

festaciones, la necesaria diversidad e integralidad de las acciones para prevenirla, atenderla y erradicarla, la magnitud de sus consecuencias, y la manera en que afecta a niñas, niños y adolescentes a partir de sus situaciones específicas.

Como parte del esfuerzo por recuperar las preocupaciones de niñas, niños y adolescentes, visibilizar y desnaturalizar la violencia en su contra, comprender la relación entre esta violencia con diversos problemas sociales, asumir las responsabilidades y potenciar las capacidades de todos los sectores sociales y, en general, garantizar el ejercicio de todos los derechos de la niñez y adolescencia en México, nuestro país consolidó su compromiso con la Alianza Global con la elaboración de un Plan de Acción Nacional<sup>41</sup> de corto plazo que contiene 31 líneas de acción para avanzar en la prevención y atención de la violencia que sufren las niñas, niños y adolescentes.

Este Plan de Acción, en su elaboración, implementación y seguimiento fomenta la vinculación y colaboración entre diversas instituciones y sectores. De este modo, como responsables y actores aliados en su implementación participan dependencias de la administración pública federal, organismos públicos autónomos, poder legislativo y judicial, organizaciones de la sociedad civil y academia.

Las líneas de acción del Plan están organizadas a partir de las siete estrategias INSPIRE, a través de las cuales se propone un marco integral para avanzar en la erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Esta estrategia considera como causas fundamentales de la violencia contra niñas, niños y adolescentes la tolerancia social, particularmente de la violencia contra las niñas, así como “factores sociales y económicos que repercuten en las comunidades, las familias, las relaciones interpersonales y la manera en que niñas y niños experimentan su vida cotidiana”<sup>42</sup>.

En atención a ello, INSPIRE destaca que “[...] los programas que abordan eficazmente las causas más profundas tienen un gran potencial de reducir las múltiples formas de la violencia en la niñez”<sup>43</sup>. Esto es de

---

<sup>41</sup> Elaborado en el marco del SIPINNA, particularmente de la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes con apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia.

<sup>42</sup> *INSPIRE, Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*, op. cit., p. 16.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p.17

gran importancia, pues implica que la erradicación de la violencia contra la niñez depende de la atención de distintas problemáticas sociales, además de la atención de las manifestaciones de la violencia.

Debido a que reconoce que la violencia contra niñas, niños y adolescentes es un problema multifacético con causas en todos los niveles de relación, la estrategia INSPIRE señala que esta violencia debe enfrentarse desde varios niveles con medidas que consideran entornos familiares, espacio público, inequidad de género, actitudes y prácticas culturales, marcos jurídicos, servicios de atención, eliminación de desigualdades, acceso equitativo a bienes, servicios y oportunidades y acciones coordinadas entre distintos sectores<sup>44</sup>.

Considerando las causas de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, las medidas que deben tomarse para atenderla y sin perder de vista sus serias consecuencias, INSPIRE promueve las siguientes estrategias:

1. Implementación y vigilancia del cumplimiento de las leyes;
2. Normas y valores;
3. Seguridad en el entorno;
4. Padres, madres y cuidadores reciben apoyo;
5. Ingresos y fortalecimiento económico;
6. Respuesta de los servicios de atención y apoyo; y
7. Educación y habilidades para la vida.

Considerando esta estrategia, la prevención y atención del acoso escolar tiene que realizarse a través de medidas que reconozcan es un problema multifacético con causas en todos los niveles de relación y que debe enfrentarse desde varios ámbitos.

En concordancia con esta perspectiva, el informe *School Violence and Bullying. Global Status Report* señala que las respuestas integrales frente a la violencia y acoso escolar incluyen:

- Leyes y políticas nacionales
- Políticas y códigos de conducta escolares

---

<sup>44</sup> *Ibidem*, p.18







- Entornos educativos seguros, inclusivos y de apoyo
- Capacitación y apoyo para docentes y personal educativo
- Colaboración entre actores interesados
- Participación de niñas, niños y adolescentes
- Mecanismos de denuncia y servicios de atención seguros, confidenciales y amigables para las niñas, niños y adolescentes<sup>45</sup>.

Dentro del Plan de Acción Nacional, la estrategia “Educación y aptitudes para la vida” incluye dos líneas de acción, relacionadas con programas de la Secretaría de Educación Pública, desde las cuales puede impulsarse la atención integral al acoso escolar: Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) y Programa Construye T: Desarrollo de habilidades socioemocionales y mejora de ambientes escolares en educación media superior.

Además, esto puede impulsarse desde las otras estrategias si se consideran distintas medidas, como se ejemplifica a continuación:

ESTRATEGIA INSPIRE	MEDIDAS
 <b>Aplicación y vigilancia del cumplimiento de las leyes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Normas y disposiciones que atiendan el acoso escolar.</li><li>• Mecanismos de seguimiento y evaluación de su implementación que incluya a niñas, niños, maestras, maestros, padres, madres y personas cuidadoras.</li></ul>
 <b>Normas y Valores</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acciones de sensibilización a la población para producir cambios en las normas sociales que toleran, reproducen y normalizan la violencia, en particular hacia niñas, niños y adolescentes.</li><li>• Acciones de formación para combatir estereotipos de género.</li><li>• Acciones de formación para combatir distintas formas de discriminación.</li></ul>
 <b>Entornos seguros</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acciones que prevengan el acoso en entornos digitales a través de tecnologías de la información y comunicación.</li></ul>

<sup>45</sup> *School Violence and Bullying. Global Status Report, op. cit.*, p.11. Traducción propia.

 <p><b>Apoyo a los padres y a los cuidadores</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Otorgar información a padres, madres y cuidadores sobre acoso escolar, cómo prevenirlo y atenderlo.</li></ul>
 <p><b>Ingresos y fortalecimiento económico</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acciones de financiación combinadas con formación sobre acoso escolar y prevención de la discriminación.</li></ul>
 <p><b>Servicios de respuesta y apoyo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asesoramiento y terapia a víctimas de acoso, a quienes lo realizan y a quienes lo han presenciado.</li><li>• Cuando el acoso ha escalado a mayor violencia, intervención de autoridades correspondientes, como las procuradurías de protección de la niñez.</li></ul>
 <p><b>Educación y aptitudes para la vida</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Crear un entorno escolar seguro y propicio sin acoso escolar.</li><li>• Mecanismos accesibles de denuncia y acompañamiento de casos.</li><li>• Procesos de participación en las aulas y escuelas para atender el problema.</li><li>• Mejorar el conocimiento de niñas, niños, maestras, maestros, personal administrativo y otras y otros trabajadores sobre qué es el acoso y cuáles son sus consecuencias.</li><li>• Brindar herramientas a niñas, niños y adolescentes para protegerse del acoso.</li><li>• Formación de aptitudes sociales y para la vida.</li><li>• Programas dirigidos a adolescentes para la prevención de la violencia entre pares, incluida la violencia de pareja.</li></ul>

Las siete estrategias INSPIRE sirvieron como marco para el diseño del Plan de Acción Nacional y, además, orientan la implementación y seguimiento del mismo a través de los siete grupos de trabajo que conforman la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes (COMPREVNNA), la cual es el órgano colegiado del SIPINNA encargado de coordinar la implementación del Plan de Acción. La COMPREVNNA es coordinada por la Comisión Nacional de Seguridad y tiene como secretaría técnica a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA;

cada uno de sus grupos de trabajo es coordinado por una instancia de la administración pública federal y una organización de la sociedad civil.

Además de organizarse en torno a INSPIRE, el Plan de Acción contempla cuatro estrategias transversales con las cuales se busca fortalecer el Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Información y que éstos incluyan información sobre la situación de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el país; identificar oportunidades de fortalecimiento de los registros administrativos de las autoridades de la Administración Pública Federal para mejorar la atención y respuesta a la violencia contra la niñez y adolescencia; impulsar una agenda de investigación en el sector académico sobre la violencia contra las niñas, niños y adolescentes e implementar mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes<sup>46</sup>.

Estas estrategias son fundamentales para abordar el problema de la violencia contra niñas, niños y adolescentes pues atenderla requiere conocer la gravedad de la situación a través de información estadística actualizada y desagregada, contar con investigaciones sobre sus causas, manifestaciones, consecuencias y vías para su erradicación y tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes sobre esta problemática, la manera en que afecta sus vidas y el ejercicio de sus derechos, así como sus propuestas.

## E. Conclusiones

El acoso escolar afecta el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes; de manera destacada impide el pleno goce de sus derechos a la educación y a una vida libre de violencia, ambos reconocidos en la LGDNN. Así, perjudica sus vidas y constituye una manifestación de la forma en que la violencia y distintas formas de discriminación relacionadas con los actos de acoso se han normalizado.

Atender esta problemática, requiere visibilizarla, reconocer sus consecuencias y asumir la responsabilidad que se tiene desde los sectores gubernamental, educativo, social y cultural. Esto requiere esfuerzos de coordinación y articulación impulsados por la Alianza global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

---

<sup>46</sup> *Plan de Acción de México, op. cit.*, p. 13.

Con la adopción de la Alianza Global, la elaboración e implementación del Plan de Acción Nacional y la coordinación de esfuerzos a través de la COMPREVNNA, nuestro país se ha propuesto avanzar en la prevención, atención y erradicación de todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, incluida aquella que se desarrolla en el entorno escolar.

Este esfuerzo se mantendrá en las siguientes etapas del Plan de Acción, las cuales contemplan acciones en el ámbito estatal y la elaboración de una agenda rumbo a 2030 que permita seguir avanzando en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

La erradicación del acoso escolar y toda forma de violencia contra la niñez requiere respuestas integrales, compromisos sostenidos de todos los sectores sociales e inversión para garantizar y proteger todos los derechos de niñas, niños y adolescentes.

## F. Fuentes

*Brochure de la Alianza global para poner fin a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes*, México, 2017.

Comité de los Derechos del Niño, *Observación general N° 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*, Organización de las Naciones Unidas, Doc. CRC/C/GC/13, 18 de abril de 2011.

Comité de los Derechos del Niño, *Observación general N° 14. Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*, Organización de las Naciones Unidas, Doc. CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013.

Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México*, Organización de las Naciones Unidas, Doc. CRC/C/MEX/CO/4-5, 8 de junio de 2015, párrafo 31.

*Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas*, Organización de las Naciones Unidas, Doc. A/61/299, 29 de agosto de 2006.

*Informe del Secretario General “Protección de los niños contra el acoso”, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, Doc. A/71/213, 26 de julio de 2016.*

*INSPIRE, Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas, Organización Mundial de la Salud, 2016.*

*Plan de Acción de México, Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, Gobierno de la República, SEGOB, CNS, SIPINNA, México, 2017.*

*Poner fin al tormento: enfrentando el acoso de la escuela al ciberespacio, Oficina de la representante especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, Nueva York, 2016.*

*School Violence and Bullying, Global Status Report, UNESCO, París, 2017.*

*Tackling Violence in Schools: A global perspective. Bridging the gap between standards and practice, Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre Violencia contra la Niñez, marzo 2012.*